

Tema: Modifica art. 5º Ord. 1073/98.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2608/2008

VISTO:

La Ley Nacional de tránsito Nº 24449/94;
el Decreto Nacional Reglamentario Nº 779/95;
las Ordenanzas Municipales Nº 773/95 (adherir a la Ley Nacional de tránsito) y Nº 882/97 (adherir al Decreto Nacional reglamentario Ley Nacional de Tránsito);
la Ordenanza Municipal Nº 1073/98 (Circulación Tránsito Pesado);
la Ordenanza Municipal Nº 1549/01 (Delimitación del Parque Industrial);
la inquietud planteada por un grupo de vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento de la circulación vehicular en la ciudad debe resultar una premisa del Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, brindar y velar por la seguridad de las personas (peatones, conductores, acompañantes) y por ende mejorar la calidad de vida de las mismas en lo que a condiciones de tránsito y seguridad vial se refiere;
que la situación del tránsito en Río Grande, en estos momentos, no es un problema menor debido al gran crecimiento del parque automotor producto de la situación macroeconómica nacional, provincial y local, con gran cantidad de industrias trabajando a pleno;
que el Parque Industrial ha tenido un gran crecimiento no solo industrial sino también comercial y residencial y de acuerdo a lo establecido por el art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1073/98 es el único lugar permitido en la ciudad, para la circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada (camiones con semirremolques y/o acoplados);
que la calle Islas Malvinas con grandes industrias y comercios allí instalados, es el lugar de entrada y/o salida de la ciudad hacia el Suroeste de la Provincia, razón por la cual debemos tratar de cuidar y embellecer para una mejor vista de nuestra comunidad y en especial para el turismo que nos visita;
que en base a lo mencionado precedentemente la calle Islas Malvinas presenta diariamente una gran conglomeración de camiones estacionados a lo largo de su calzada;
que el Municipio esta avanzando en el pavimento de las diferentes arterias que componen el Parque Industrial, a los efectos de que los vecinos y sobretodos las empresas industriales y/o grandes comercios, tengan mejores servicios de transportación para las actividades que llevan adelante;
que vecinos de nuestra ciudad han realizado planteos atendibles sobre la problemática mencionada acerca del ordenamiento del tránsito en el lugar;
que por esto una solución viable a lo expuesto seria la modificación del art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1073/98, prohibiendo el estacionamiento de camiones con acoplados y/o semirremolques en la calle Islas Malvinas, desde Einstein (comienzo del Parque Industrial) hasta su intersección con calle Saavedra Lamas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE el art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1073/98, el quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) DETERMINASE la zona del Parque Industrial como arterias del ejido urbano de nuestra ciudad autorizadas a la circulación de camiones, PROHIBIENDO el estacionamiento de vehículos de tracción pesada con acoplados y/o semirremolques o a los acoplados o semirremolques separados de la unidad tractora, por tiempo prolongado (mas de una hora), en la calle Islas Malvinas, desde Einstein (comienzo del Parque Industrial) hasta su intersección con calle Saavedra Lamas.

Art. 2º) ESTABLECESE un plazo de treinta (30) días para hacer efectiva las medidas indicadas en el artículo 1º.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, a la modificación de la señalización vertical de lo indicado en el artículo 1º.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá realizar una amplia campaña de información a la comunidad a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.
Aa/OMV